



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2590-R-UNICA-2018

Ica, 30 de octubre del 2018

VISTO:

El Oficio N° 320-CS-UNICA-18, del 30 de octubre del 2018, del Presidente del Comité de Selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2018-UNICA. EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNICA CODIGO 2285385, quien solicita Retrotraer a la a la ETAPA DE INTEGRACION DE BASES".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, debiéndose efectuar los Procedimientos de Selección de bienes, servicios y obras de la UNICA, correspondientes al ejercicio presupuestal 2018 y de conformidad con lo establecido por el Art. 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, dice que el Organismo a cargo de los Procedimientos de Selección se encarga de la preparación, conducción y realización del Procedimientos de Selección hasta su culminación. Los Procedimientos de Selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

1. Estando en la etapa de presentación de ofertas se da cuenta que en el sistema SEACE la etapa de registro de participantes no se habilitó el fin del registro del mismo, por inconvenientes del propio y mencionado sistema SEACE al no habilitar el fin de registro de participantes y teniendo en cuenta que no se puede prorrogar o postergar la etapa de presentación de ofertas se tiene que retrotraer hasta la etapa de integración de bases.

2. En ese sentido, se configura nulidad de oficio debiendo retrotraer hasta la etapa de integración de bases, y comunicar al OSCE a fin de que habilite la etapa de fin de registro de participante la misma que debe de ser un minuto antes de la fecha de presentación de ofertas.

Y según el numeral 44.2 del Art. 44 de la LCE y sus modificatorias, es potestad del Titular de la Entidad declarar la Nulidad de Oficio, de los actos del Procedimiento de Selección.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.-

DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, debiendo Retrotraer el Procedimiento de Selección a la ETAPA DE INTEGRACION DE BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento de Selección LICITACION PUBLICA N° 03-2018-UNICA. EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNICA CODIGO 2285385", debiendo el Comité de Selección Publicar el Resultado en el SEACE dentro del término de la Ley.

Artículo 2°.-

DISPONER que la Nulidad, aprobada por el Artículo precedente, sea registrado en el SEACE.

Artículo 3°.-

ENCARGAR a la Oficina General de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución..

Artículo 4°.-

COMUNICAR la presente Resolución Rectoral a la Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR DE ICA

Que, la presente copia fotostática con el sello de exactitud a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL